



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
PUERTO TEJADA – CAUCA**

FECHA AUTO: JULIO 08 DE 2020
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: AURA MERY BALANTA
DEMANDADO: URBANIZACIÓN SANTA ELENA LTDA. Y OTROS
RADICADO: 2019-00143-00
SUSTANCIACION: No. 171
ASUNTO: ORDENA EMPLAZAMIENTO ART. 293 CGP.

ASUNTO A TRATAR.

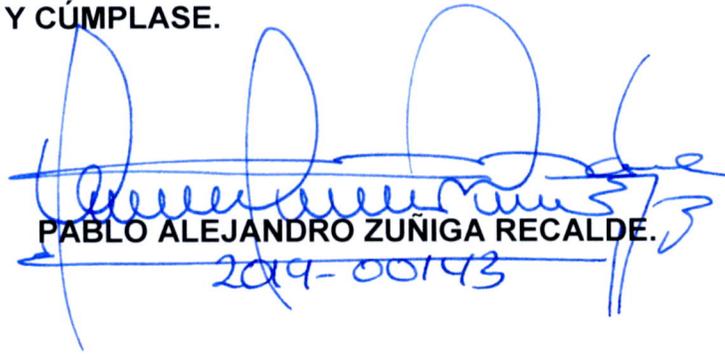
Pasa a despacho el proceso de la referencia, con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual manifiesta “... *por medio del presente escrito solicito el emplazamiento de la parte demandada conforme a lo dispuesto en el Artículo 293 del C.G.P., ya que la demandante manifiesta que ignora el lugar donde pueda ser citado, esto de acuerdo al requerimiento del despacho en sustanciación No. 047 del 29 de enero de 2020*”...

Siendo procedente la petición anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

1.- En la forma establecida por el artículo 293, concordado con el artículo 108 del Código General del Proceso, EMPLAZAR a la sociedad URBANIZADORA SANTA ELENA LTDA., EN LIQUIDACION, representada por el Gerente CEFERINO DIAZ, a fin que comparezca a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda No. 0434 de fecha 18 de junio de 2019, emanado dentro del proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA, seguido por la señora AURA MERY BALANTA, mediante apoderado judicial. PUBLICAR incluyendo los datos exigidos por la ley, y, por una sola vez en el medio escrito de amplia circulación nacional o local - periódico el “TIEMPO” o “PAÍS”. Efectuada la publicación como lo ordena el artículo 108 ibídem, proceder a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.
2019-00143

JE.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

